

NOVEDADES

En esta edición, se incorporan las reformas europeas y medidas internas que inciden tanto en el acceso como en la permanencia de nacionales de terceros países. Así, en el **ámbito de la UE**, se incorporan las novedades derivadas del **Pacto de Migración y Asilo**, recogidas, entre otros, en los siguientes Reglamentos, de aplicación efectiva **desde 12-6-2026**:

- Rgto (UE) 2024/1347, sobre normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas que pueden acogerse a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida.
- Rgto (UE) 2024/1348, por el que se establece un procedimiento común de protección internacional, que sustituye a la anterior Directiva de procedimientos de asilo y configura un modelo más homogéneo y ágil de tramitación, modificado, en lo que respecta a la aplicación del concepto de tercer país seguro por el Rgto (UE) 2026/463 y, en lo que respecta al establecimiento de una lista de países de origen seguros a nivel de la Unión por el Rgto (UE) 2026/464.
- Rgto (UE) 2024/1351, relativo a la gestión del asilo y la migración, que reemplaza el sistema de Dublín III y establece nuevos criterios de responsabilidad entre Estados miembros.
- Rgto (UE) 2024/1358, que reforma el sistema Eurodac ampliando el uso de datos biométricos y su interoperabilidad con otros instrumentos europeos.
- Reglamento (UE) 2024/1359, por el que se abordan las situaciones de crisis y de fuerza mayor en el ámbito de la migración y el asilo.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2055 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Rgto (UE) 2024/1351 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la gestión del asilo y la migración.

Sobre los **derechos de los extranjeros** se recogen las modalidades de ejercicio del derecho de sufragio activo, y pasivo en las elecciones municipales por parte de los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales (Dir UE/2026/1194).

También destaca la entrada en funcionamiento del **Sistema de Entradas y Salidas (EES)**, regulado en el Rgto (UE) 2017/2226, el **10-4-2026**, mediante el que se sustituye el sellado manual de pasaportes por registros con datos alfanuméricos del viajero y del documento de viaje, y que, según los casos, registran datos biométricos como imagen facial y, para exentos

de visado, impresiones dactilares, así como datos específicos cuando se trate de denegaciones de entrada.

Asimismo, se recoge la prórroga, hasta el 4-3-2027, del régimen excepcional de protección temporal para **personas desplazadas por el conflicto en Ucrania** (Decisión Ejecución UE/2025/1544; OM INT/96/2026).

En el plano interno, se incorpora la **regularización extraordinaria 2026** aprobada por el RD 316/2026, que modifica el Reglamento de Extranjería (RD 1155/2024) e incorpora dos nuevas figuras para facilitar la integración de **personas con arraigo** efectivo en España: una vía específica para solicitantes de protección internacional que hubieran instado su solicitud antes del 1-1-2026; y otra consistente en una autorización de arraigo extraordinario para personas en situación irregular que ya se encontraban en España antes de dicha fecha. Sobre esta cuestión se incluyen las Instrucciones SEM 4/2025, sobre el informe de integración social en las autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones de arraigo.

En relación con las **autorizaciones de estancia** de larga duración por estudios, movilidad de alumnos, servicios de voluntariado o actividades formativas se incluyen las Instrucciones SEM 3/2025.

En materia de **autorizaciones temporales por circunstancias excepcionales por razones humanitarias** se incluyen las Instrucciones SEM 1/2026.